

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA A
PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2019.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**
- ARTÍCULO 2. LÍNEAS ESTRATÉGICAS, PROYECTOS PRIORITARIOS.**
- ARTÍCULO 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.**
- ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**
- ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LAS SOLICITANTES.**
- ARTÍCULO 6. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS Y METODOLOGÍA EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.**
- ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.**
- ARTÍCULO 8. ÓRGANOS COMPETENTES.**
- ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**
- ARTÍCULO 10. PAGOS DE LAS SUBVENCIONES.**
- ARTÍCULO 11. EJECUCIÓN DE PROYECTOS, JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LA AYUDA.**
- ARTÍCULO 12. REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.**

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR.

ANEXOS

- ANEXO I. SOLICITUD.**
- ANEXO II. ACEPTACIÓN, RE-FORMULACIÓN O RENUNCIA.**
- ANEXO III. DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA.**
- ANEXO IV. COMUNICACIÓN INICIO DE EJECUCIÓN.**
- ANEXO V. INFORME DE SEGUIMIENTO.**
- ANEXO VI. INFORME ECONÓMICO FINAL.**
- ANEXO VII. INFORME FINAL TÉCNICO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Diputación de Granada, a través esta Convocatoria de Subvenciones, pretende apoyar e incentivar la ejecución de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, mediante el apoyo a entidades con dichos fines, radicadas en nuestra Provincia.

La presente Convocatoria se fundamenta en el Preámbulo de la Constitución Española, en el que la nación española proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre los pueblos de la Tierra; se fundamenta, igualmente, en el derecho de la ciudadanía de la Provincia de Granada a expresar su solidaridad con otros pueblos, respetando los principios, los objetivos y las prioridades de la política española establecidos por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y los principios de la política andaluza establecidos en la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de

Cooperación Internacional para el Desarrollo, y en los principios de coherencia y complementariedad previstos en la normativa de aplicación de la Unión Europea. **Las Corporaciones Locales**, según el **art. 20 de la citada Ley 23/98** de Cooperación Internacional, deben realizar dicha acción basada “en los principios de autonomía presupuestaria y auto-responsabilidad en su desarrollo y ejecución”, siguiendo directrices de aprovechamiento de recursos económicos y el principio de colaboración administrativa.

Lo recoge igualmente el V Plan Director 2018-2021 de la Cooperación Española en su punto 3.1.2. que dice textualmente “*la COD¹ que realizan las CCAA y las EELL (provincias, cabildos, diputaciones, mancomunidades y municipios) se integra en sentido extenso en la CE. Es muy reconocida por su elevado volumen, su importante valor añadido como expresión de la diversidad de sensibilidades y pluralidad de intereses existentes en España, y por su cercanía a la ciudadanía. Es especialmente pertinente además en la asistencia técnica y el diálogo sobre políticas en sus ámbitos competenciales propios. Más allá de aportar cerca del cincuenta por ciento de los recursos canalizados a través de ONGD - lo que la convierte en pieza imprescindible para el sostenimiento del tejido asociativo español - y un porcentaje similar del total dedicado a la EpD y la sensibilización de la ciudadanía, la COD es un elemento de transformación social y política en el territorio de primer orden. [...] La Agenda 2030 exige una articulación multinivel y multiactor, que compromete por tanto al conjunto de los poderes públicos, al nivel local, regional, nacional e internacional. Es esencial el papel de todos ellos para la localización de los 17 ODS y sus 169 metas en cada uno de los distintos territorios y promover en consecuencia una transformación de la vida de sus habitantes*”.

El Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo 2015-2018 (PACODE), reconoce como actor de la cooperación andaluza a las entidades locales: “*agente fundamental en la cooperación internacional tanto financiando actuaciones de otros agentes (principalmente ONGD) como en la ejecución directa de actuaciones en sectores en los que tiene experiencia. Es destacable su labor de nexo de unión con las asociaciones locales de inmigrantes que pueden aportar la visión del Sur que se demanda desde la Educación para el Desarrollo (EpD). Desde la Administración de la Junta de Andalucía se han coordinado actuaciones de cooperación internacional con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y con el Fondo Andaluz de Municipios por la Solidaridad Internacional (FAMSI)*”, con el cual la Diputación mantiene otras líneas de colaboración, al igual que lo hace con otras entidades, para proyectos como “Vacaciones en Paz” o apoyo a campañas de terceros actores que intervienen antes emergencias humanitarias sobrevenidas. Igualmente la Diputación mantiene una oferta de acciones de Asesoramiento y de acciones de Educación para el Desarrollo para EELLs, mediante la Concertación Local en el Bienio 2018/2019.

Con los motivos expuestos y la validez que le otorga el ordenamiento jurídico actual, la Diputación de Granada quiere proceder a la aprobación de esta Convocatoria.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Objeto.

La presente Convocatoria se enmarca dentro de la Ayuda Oficial al Desarrollo descentralizada, indirecta y financiera de las administraciones públicas españolas, y se recoge dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Bienestar Social 2019, y se define como una línea de trabajo de la Política de Cooperación Internacional de la Diputación de Granada.

El objeto de esta Convocatoria es establecer y desarrollar los criterios y el procedimiento administrativo para la cofinanciación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada, dirigidos a entidades, legalmente constituidas en España, sin fines de lucro, que gocen de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios Estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y que dispongan de una estructura susceptible de garantizar suficientemente el

1 Cooperación Oficial Descentralizada: en referencia genérica a la Ayuda Oficial al Desarrollo que destinan las CC.AA. y Entidades Locales

cumplimiento de sus objetivos. Además estos proyectos deberán tener como finalidad la contribución a (y, por lo tanto, alinearse con) los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y al cumplimiento de la Agenda 2030 en el marco del Plan de Acción que se establece a nivel estatal ([Plan de Acción para el logro de los ODS](#)), y en referencia al plano local, el Compromiso de Sevilla 2019 ([Documento del Gobierno de España](#)).

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

1.2. Régimen Jurídico.

Esta Convocatoria de Subvenciones se enmarca en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado. BOE de 26 de marzo de 2014; y en la Ley andaluza 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Así mismo, le son de aplicación, y se regulará en lo no establecido, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Capítulo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Diputación de Granada, así como el Título III de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada.

ARTÍCULO 2. LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS.

2.1. Líneas estratégicas de la Diputación de Granada.

A. Servicios básicos e infraestructuras que promuevan el desarrollo comunitario.

- Servicios públicos básicos, con especial incidencia en salud, saneamiento, educación, seguridad alimentaria y formación de recursos humanos.
- Dotación, mejora o ampliación de infraestructuras que promuevan el desarrollo comunitario. Desarrollo de la base productiva y fomento.
- Desarrollo de la investigación científica y tecnológica y su aplicación a los proyectos de cooperación para el desarrollo.

B. Línea de bienestar social e igualdad de oportunidades.

- Protección y respeto de los derechos humanos, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional, participación e integración social de la mujer y defensa de los grupos de población más vulnerables (menores -con especial atención a la erradicación de la explotación laboral infantil-, refugiados, desplazados, retornados, indígenas, minorías, mayores).
- Desarrollo y/o organización de sistemas básicos de Servicios Sociales Comunitarios, locales o mancomunados, en colaboración con entidades públicas locales.
- Establecimiento de medidas concretas y mensurables para avanzar en la independencia económica, el asociacionismo y el empoderamiento de las mujeres.
- Impulso y desarrollo de un trabajo de base de concienciación y movilización popular que refuerce la resistencia de comunidades y pueblos contra las causas de la pobreza, la desigualdad y

explotación de las personas.

C. Línea ecológica

- Fomento de acciones que tengan como finalidad el desarrollo de la soberanía alimentaria de los pueblos: la catalogación, protección y construcción de bancos de semillas autóctonas; la protección del patrimonio natural objeto de degradación o expolio y, especialmente, el amenazado de pérdida de la biodiversidad, de hábitats relevantes o que ponga en peligro la interrelación de las comunidades locales y su entorno.
- Promoción de iniciativas que apoyen la transferencia de tecnología en cualquiera de sus vertientes: gestión del agua, de la energía, de los residuos, de la vivienda, de las prácticas agrarias o cualquier otra que compense la deuda tecnológica con los países ricos bajo el principio de tecnología adecuada y limpia respecto de las zonas destinatarias.

D. Línea de participación democrática y titulares de Derechos

- Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano.
- Construcción de una sociedad basada en la participación popular en un contexto de plenas libertades políticas.
- Respeto y aplicación de todos los tratados internacionales sobre los derechos civiles, políticos, sociales y culturales en el marco de la Carta Internacional de los Derechos Humanos.
- Fomento y reconocimiento de los derechos de las personas LGBTIAQ+ en países donde la homosexualidad y la transexualidad aún es ilegal o socialmente perseguida, o en aquellos donde se mutilan a personas con genitales intersexuales.

E. Línea de reconocimiento de la pluralidad cultural

- Promoción de iniciativas dirigidas a enriquecer el proceso de la construcción de una sociedad basada en la vida digna reconociendo el protagonismo y la aportación de los pueblos indígenas.
- Defensa de los aspectos que definan la identidad cultural dirigida al desarrollo endógeno, así como los que favorezcan la promoción cultural y el libre acceso a equipamientos y servicios culturales de todos los sectores de la población potencialmente beneficiaria.
- Apoyo a los pueblos que se resisten a la usurpación de sus territorios y de su cultura en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2.2. Zonas y Sectores Prioritarios.

Los proyectos de Cooperación al Desarrollo subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos formales:

A) La ejecución del proyecto deberá realizarse en una de las siguientes zonas (tomando como referencia aquellos países prioritarios que la Junta de Andalucía, en su Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2015- 2018 detalla, 24 países):

- **América Latina y Caribe:** Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana.

- **África Subsahariana:** Burkina Faso, Guinea Bissau, Malí, Mozambique, República Democrática del Congo, Senegal y Togo.
- **Magreb y Oriente Medio:** Marruecos, Mauritania, Población Saharaui y Palestina.

Además de estas áreas geográficas se entenderán como prioritarios igualmente los países con índice de Desarrollo Humano Medio o Bajo (según el último informe que data de 2018: http://hdr.undp.org/sites/default/files/2018_human_development_statistical_update_es.pdf)

De elegir proyectos destinados a otros países no prioritarios, se deberá justificar en el proyecto que se trata de una zona geográfica diferenciada y especialmente empobrecida dentro del país, o un informe local público (traducido) y acreditativo sobre la problemática.

B) El ámbito sectorial. Los proyectos para los que se solicite subvención deberán estar incluidos en alguno de los siguientes grupos sectoriales:

-Servicios básicos: atención primaria de la salud, salud sexual y reproductiva, nutrición, formación sanitaria, educación básica, formación de recursos humanos, servicios sociales comunitarios, e infraestructuras básicas.

-Cohesión y desarrollo social, fortalecimiento de las organizaciones, asociaciones, sindicatos o agrupaciones representativas de la sociedad civil, promoción y defensa de los derechos humanos de sectores desprotegidos, así como, aquellas que desarrollen proyectos para la igualdad de género.

- Sectores productivos (agropecuario, artesanal, industrial), economía social, desarrollo rural integrado, comunicaciones y medio ambiente.

ARTÍCULO 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar ayudas para obtener la condición de Entidades Beneficiarias aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España y estar debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones, andaluzas o estatales. Así como, tener sede, domicilio social o delegación en la provincia de Granada con al menos de un año de antigüedad.

b) Disponer de una estructura susceptible de garantizar suficientemente el cumplimiento de sus objetivos y tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación para el desarrollo. Como medio probatorio podrá servir la Inscripción certificada en el Registro de ONGD, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo o, en su defecto, certificado de inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional al Desarrollo. De no estar inscritas en ninguno de ellos, se entenderá que realiza actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y que dispone de estructura susceptible de garantizar suficientemente sus objetivos, lo establecido en el Real Decreto 193/2015, de 23 de marzo, del Reglamento que regula el Registro de ONGD en su artículo 4, apartados 3 y 4, o lo establecido en el artículo 17.1. de la Ley andaluza 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

c) No obtendrán la condición de beneficiarias en esta Convocatoria, aquellas entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas anteriormente habiendo transcurrido el plazo legalmente

establecido para ello.

d) Ser organizaciones integradas mayoritariamente por voluntarios/as y contar, además, con el personal necesario para el adecuado cumplimiento de sus fines. En cualquier caso, deberá definirse una persona representante o apoderada única de la Entidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que correspondan a la Entidad según sus estatutos. No podrá disolverse la Entidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Mantener en el país al que se refiere el proyecto delegaciones o relaciones de colaboración con asociaciones o entidades dotadas de una estructura suficiente para participar en todas las fases del mismo, o convenios, acuerdos-marco o cartas de apoyo de instituciones locales.

f) Podrán presentarse varias entidades para el mismo proyecto mediante Convenio/Acuerdo entre éstas, pero sólo una podrá ser la solicitante, sólo ésta podrá ser beneficiaria y sólo se admitirá una solicitud por parte de cualquiera de dichas entidades (es decir, ninguna no podrá ser solicitante ni entidad colaboradora para otros proyectos). En estos casos, y aportado documento acreditativo de dicho convenio/acuerdo, se podrá tener en cuenta documentación justificativa de cualquiera de las entidades que formen parte de dicho acuerdo colaborativo para la valoración de los criterios.

g) No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 (2 y 3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en la Convocatoria, se formularán conforme al modelo del **Anexo I** (disponible en la Web <http://www.dipgra.es/seccion/ayudas/> y en la Sede Electrónica, en el Procedimiento PCI "Proyectos de Cooperación Internacional") e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, con el Título III de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada. Para ello se podrá **tramitar el Alta únicamente durante el plazo habilitado para presentación de solicitudes, y exclusivamente para el procedimiento relativo a esta Convocatoria**, dentro del Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica en el apartado de "Ayudas y Subvenciones": <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

En la presente Convocatoria cada Entidad sólo podrá presentar un único proyecto.

Serán desestimadas aquellas que presenten su solicitud sin adjuntar el **Anexo I** aprobado en la presente Convocatoria, las que no lo hicieran a través de la Sede Electrónica y aquellas que lo solicitaran en un procedimiento electrónico distinto (de acuerdo con el artículo 4.4. de esta Convocatoria).

La solicitud deberá presentarse sólo a través de la Sede Electrónica como nueva alta de solicitud, incorporando el **Anexo I** y cuanta documentación requerida se entienda conveniente para cumplir los requisitos como solicitante, no pudiendo incorporarse documentación relativa a esta solicitud a otros expedientes previos que la entidad tuviese abiertos con anterioridad en la Sede Electrónica; en dicho caso la solicitud o la documentación incorporada no se entenderán como relativa a esta Convocatoria.

La ciudadanía, en sus relaciones con la Administración tiene derecho a no presentar documentos que se

encuentren en poder de la Administración actuante, salvo que haya habido alguna modificación en ellos, por lo que en la solicitud se indicará los documentos, que no habiendo sufrido modificaciones, ya fueron presentados anteriormente, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada.

4.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo empezará a contar, al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el B.O.P., si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

4.3. Efectos de la presentación de la solicitud.

a) La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

b) Según el artículo 22.4 de la RLGS, la presentación de la solicitud de la subvención conllevará la autorización de la persona jurídica solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos, por lo que el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

4.4. Acceso a la Sede Electrónica.

La solicitud se ha de presentar de forma telemática como establece el artículo 4.1 de la Convocatoria. Para que surta los efectos oportunos, se han de tener en cuenta una serie de criterios a la hora de su presentación, entre los que se encuentran:

a) La solicitud ha de ser presentada por la entidad, accediendo a la Sede Electrónica mediante certificado digital de entidad. De no disponer de certificado digital de entidad, será necesario acceder mediante usuario y contraseña. Éstos se pueden obtener en la oficina de atención presencial, situada en la Sede de la Diputación de Granada, de conformidad con el artículo 3. a) de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada, asistiendo a la misma e identificándose el/la representante legal de la entidad acompañado/a de la siguiente documentación: NIF, estatutos de la entidad y documento que certifique el registro de la entidad. Aquellas solicitudes que sean presentadas por cualquier persona física u otra Entidad distinta de la solicitante o por Administraciones públicas o por cualquier otra persona física o jurídica distinta de la solicitante serán desestimadas.

- **La solicitud una vez tramitada genera un expediente único en la carpeta electrónica de la entidad al que poder dirigirse e incorporar documentación hasta el final del procedimiento.**

b) Sólo se tendrán en cuenta, las solicitudes aportadas mediante Sede Electrónica a través del procedimiento específico ("PCI") y durante los días habilitados de presentación de la solicitud. Aquellas solicitudes presentadas mediante otros procedimientos electrónicos -como Presentación de Escritos ("PES"), Avisos, Quejas y Sugerencias ("AQS"), etc- o en formato papel o en cualquier otro distinto al admitido, serán desestimadas.

c) En cualquier momento posterior al inicio del trámite, para la **incorporación de documentación** en todas las fases del procedimiento (subsanciones, requerimientos, Anexos, alegaciones, justificaciones, etc) se ha de realizar de la siguiente manera:

1. Tras acceder a la Sede Electrónica, la entidad debe **IDENTIFICARSE**, mediante el certificado digital de la Entidad o a través del usuario y contraseña.
2. Acceder a la **CARPETA CIUDADANA / MI CARPETA**.
3. Localizar el expediente inicial generado en la solicitud, en el cual se desea incorporar documentación. *(Los expedientes suelen nombrarse, a modo de ejemplo: 2019/PCI_01/000131)*
4. Seleccionar el expediente y localizar el enlace de **“INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN”**, y acceder a él.
5. Finalmente, en el icono **“INCORPORAR”**, seleccionar documento/s a adjuntar, firmar y presentar (Registro), que generará un recibí que sirve de justificante de entrega para la Entidad.

d) Aquellas entidades que por error, y siempre antes de la publicación de la propuesta de resolución provisional, hubieran creado un nuevo expediente mediante otro procedimiento para modificar su solicitud inicial, subsanar o incorporar documentos requeridos, deberán hacer mención e incorporar un escrito firmado y registrado electrónicamente **en el expediente inicial de la solicitud** indicando **la referencia** del expediente creado por error, a fin de poder relacionar ambos. Sin dicho escrito, podrá no tenerse en cuenta la documentación incorporada en otros procedimientos.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LAS SOLICITANTES.

5.1.- Obligaciones Generales:

- a) Realizar la actividad, y cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Declarar en el apartado al efecto del **Anexo I**, la recepción de otras subvenciones que financien la actividad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional en cualquier momento del procedimiento.
- c) Justificar ante la Diputación de Granada mediante documentación el cumplimiento de los **requisitos** determinados por la subvención que no obren en poder de la Diputación. Justificar igualmente la **realización del proyecto**.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de Granada.

5.2.- Obligaciones de las entidades en propuesta de Resolución Provisional:

Presentación del **Anexo II** de Aceptación, Renuncia o Re-formulación de la subvención concedida. Tras la publicación de la propuesta de Resolución Provisional con la lista de aquellas entidades beneficiarias de la Convocatoria de Subvenciones, éstas estarán obligadas, en un plazo de 10 días hábiles, a presentar el **Anexo II**, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P., entendiéndose por desistida aquella entidad que no presente dicha documentación en tiempo y forma, mediante las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, las entidades solicitantes, declararán en el apartado 2 del **Anexo II**, la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad. Se podrá considerar como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles como infraestructuras en uso y medios propios, especificados en el proyecto.

5.3.- Obligaciones de las entidades beneficiarias:

Visibilidad institucional del financiador. En toda publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, deberá indicarse que las mismas se han financiado por la Diputación de Granada. Asimismo en cualquier información, difusión o publicación que se realice de las actividades financiadas, deberá aparecer el logotipo oficial de la Diputación de Granada, a cuyo efecto será facilitado por la propia Institución.

Medidas mínimas: Las Entidades beneficiarias deberán hacer pública de forma visible la financiación provincial, incluyendo el logotipo de la Diputación de Granada en los materiales impresos o serigrafiados, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada. En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto: “El presente proyecto ha sido cofinanciada por la Diputación Provincial de Granada, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria”, incluyendo el logotipo igualmente. En proyectos y/o actividades de los mismos itinerantes, se diseñará y ubicará en ellas, un roll-up en una ubicación visible (2 metros x 80 cm aprox), con el logotipo y un texto igual o similar con el mismo significado que el de las publicaciones.

Circunstancias sobrevenidas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la Convocatoria, así como la valoración del proyecto subvencionado como pudiera ser la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA SUBVENCIÓN A PROYECTOS Y METODOLOGÍA EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.e y el 22.1 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración. En este caso, se puntuarán hasta un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios que, para su valoración, deberán ser claramente identificables en la redacción del proyecto, y estar acompañados de la correspondiente documentación justificativa, en el caso necesario.

6.1.- Estipulaciones Previas.

1. Las actividades a desarrollar en el marco del proyecto presentado tendrán un plazo máximo de ejecución de 24 meses a contar desde el inicio de la actividad, a excepción de aquellos proyectos que no superen un coste total de 15.000€, los cuales se podrán ejecutar en el período de 12 meses.
2. Ningún proyecto será financiado por una cantidad superior al 7,5% de la cantidad total destinada a la Convocatoria: la aportación económica máxima no excederá los 30.000 € para cada proyecto.
3. El plazo máximo para iniciar el proyecto será de tres meses a partir del abono de la subvención, y deberá comunicarse obligatoriamente mediante escrito al efecto (**Anexo IV**). De no presentarse en ese plazo, a efectos de ejecución del proyecto se dará por iniciada a los diez días del abono de la subvención.
4. La cuantía solicitada nunca podrá sobrepasar el 90% del coste total del programa, proyecto, iniciativa o actuación presupuestada, ni superará la cuantía máxima referida en este artículo (punto 6.1.2.). Al menos un 10% será aportado por la entidad beneficiaria y/u otros financiadores.
5. En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

6.2.- Criterios Objetivos de Valoración.

Criterios para la valoración de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo	
A) Criterios relativos al solicitante	Hasta 26 puntos
1) Características de la Entidad Solicitante: la ONGD	(Máx. 19)
<p>1. Experiencia en cooperación al desarrollo en sectores y zonas prioritarias de acción. Memoria de Actividades. (Art.2.2.)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Más de 3 años (3 puntos) - Entre 1 año y menos de 3 años (2 puntos) - Menos de un año (1 puntos) - No cumple (0 puntos) 	Máx. 3
<p>2. Capacidad técnica y de gestión: a) estructura organizativa aprobada, b) registro de socios, c) colaboraciones en proyectos de educación al desarrollo, d) sistema de planificación, e) manual de organización, f) procedimientos de evaluación de proyectos, g) auditoría de la entidad o evaluaciones anuales de proyectos, h) colaboración/coordinación con otras entidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entre 5 y 8 requisitos (2 puntos) - Entre 2 y 4 (1 puntos) - Menos de 2 requisitos (0 puntos) 	Máx. 2
<p>3. Experiencia en proyectos con los gobiernos locales de origen fortaleciendo la gestión municipal, mancomunada o regional de zonas o sectores prioritarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> 2 o más proyectos (2 puntos) 1 proyecto (1 puntos) Ningún proyecto (0 puntos) 	Máx. 2
<p>4. Proyectos ejecutados de Educación para el Desarrollo en los que participe la sede de Granada. Memoria de Actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 4 o más proyectos (3 puntos) - Entre 2 y 3 proyectos (2 puntos) - 1 proyecto (1 puntos) - Ninguno (0 puntos) 	Máx. 3
<p>5. Auto-financiación dentro de la Estructura Presupuestaria interna de la ONGD. Memoria Económica.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Auto-financiación del 10% o más (2 puntos) - Entre el 5% y el 10% (1 puntos) - Menos del 5% (0 puntos) 	Máx. 2
<p>6. Sello de Transparencia y Buen Gobierno de la Coordinadora de ONGD de España https://webtransparencia.coordinadoraongd.org/coordinadora-ongd/ o que la ONGD esté Acreditada por la Fundación Lealtad (https://www.fundacionlealtad.org/ cumpliendo 9 Principios de Transparencia y Buenas Prácticas)</p>	1
<p>7. La Entidad presenta el Proyecto en colaboración / acuerdo expreso con otras ONGD</p>	3
<p>8. La Entidad tiene su sede fiscal o social en un Municipio de la Provincia que tiene (habitantes):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Menos de 5.000 (3 puntos) 	Máx. 3

	- Entre 5.000 y 15.000 (2 puntos) - Entre 15.001 y 20.000 (1 punto)	
2) Características de la Entidad Social		(Máx. 5)
9. Experiencia en el sector y experiencia en la zona de acción del proyecto presentado. Memoria de Actividades de la contraparte.	- Más de 3 años (2 puntos) - Entre 1 año y menos de 3 años (1 puntos) - Menos de un año (0 puntos)	<i>Máx. 2</i>
10. Capacidad técnica y de gestión: a) estructura organizativa b) registro de socios o voluntarios, c) memoria de evaluación de proyectos, d) acuerdos de colaboración/coordinación con otras entidades privadas o públicas de la zona.	- 3 ó 4 requisitos (2 puntos) - 2 requisitos (1 punto)	<i>Máx. 2</i>
11. Experiencia en proyectos con gobiernos locales, coordinación con entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, locales.	- Algún proyecto (1 punto) - Ningún proyecto (0 puntos)	<i>Máx. 1</i>
3) Relación de la entidad solicitante con la contraparte		(Máx. 2)
	12. Experiencia de trabajo conjunto. - 2 o más proyectos (2 puntos) - 1 proyecto (1 punto) - Ninguno (0 puntos)	<i>Máx. 2</i>
B) Criterios relativos al proyecto		Hasta 61 puntos
1) Identificación y formulación del proyecto		(Máx. 21)
13. Adecuación del proyecto a países según IDH 2018 medio o bajo, a países prioritarios según el PACODE 2015-2018 (24 países), u otras zonas con problemáticas justificadas.	- 24 Países PACODE (4 puntos) - Otros con IDH 2015 medio o bajo (3 puntos) - Otras Zonas (2 puntos) - Ninguno (0 puntos)	<i>Máx. 4</i>
14. a) Análisis contextual, descripción de la realidad socio-económica, cultural, etc de la zona geográfica..		<i>3</i>
14. b) Uso de fuentes de información diversas y utilizadas en la formulación del proyecto		<i>1</i>
15. Adecuación del proyecto (relación directa de los objetivos planteados y la problemática principal descrita de la zona) Pertinencia		<i>3</i>
16. a) En la definición de Matriz del Marco Lógico en el proyecto, se incluyen todos los elementos de la Matriz		<i>2</i>
16. b) En la definición de Matriz del Marco Lógico en el proyecto, hay relación suficiente entre objetivos, resultados y actividades.		<i>2</i>
17.a) Definición del Árbol de Objetivos (Coherencia con la metodología del Marco		<i>2</i>

	Lógico).	
17.b) Definición del Árbol de Problemas (Coherencia con la metodología del Marco Lógico).		1
18. Alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles: - Se indicando N° Objetivo (1 punto) - Se indica N.º de Objetivo y Meta específica (2 puntos) - Se indica N.º de Objetivo y Meta específica y su relación con los objetivos del proyecto (3 puntos)		Máx. 3
2) Personas destinatarias de la acción		(Máx. 9)
19. Características de la población: número de personas beneficiarias directas a la que se dirige la acción (previsión del impacto). - Grupo Población 3000 o más (4 puntos) - Entre 500 y 2999 (3 puntos) - Entre 100 y 499 (2 puntos) - Grupo menor de 99 (1 puntos)		Máx. 4
20. Implicación y participación de la contraparte en la formulación del proyecto, en su demanda expresada o análisis de la problemática, en la ejecución y en la evaluación; mediante la participación de actores relevantes o de personal voluntario o remunerado de la organización.		2
21. Implicación y apoyo documentados de otros activos: referentes / líderes locales; otras organizaciones sin ánimo de lucro; de empresas locales; Gobiernos locales, en la ejecución del proyecto. - 3 ó 4 tipos de actores (3 puntos) - Sólo 2 tipos de actores (2 puntos) - 1 sólo tipo (1 punto) - Ninguno (0 puntos)		Máx. 3
3) Transversalidad de género		(Máx. 9)
22.a) Contribución del proyecto a una mayor igualdad entre mujeres y hombres, impacto de género, definido en las metas y fines del mismo.		1
22.b) Contribución del proyecto a una mayor igualdad entre mujeres y hombres, impacto de género, definido en las actividades.		3
23.a) Incorporación de medidas transversales de género concretas en las actividades del proyecto.		3
23.b) Incorporación de medidas transversales de género concretas en los indicadores de evaluación del proyecto.		2
4) Seguimiento, Evaluación y Sostenibilidad		(Máx. 11)
24. El Proyecto contempla un estudio de impacto ecológico y medidas de sostenibilidad medioambiental.		4
25. El Proyecto incluye una metodología del Seguimiento interno / externo con definición de indicadores.		3
26. El Proyecto incluye una metodología de Evaluación del proyecto con definición de resultados previstos mediante indicadores.		4

5) Viabilidad y sostenibilidad. (Máx.11)	
<p>27. El Proyecto incluye un estudio de relación entre objetivos, actividades, tareas y costes. (coherencia interna)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Relación entre objetivos y actividades (1 punto) - Relación entre objetivos, actividades y tareas (3 puntos) -Relación entre objetivos, actividades, tareas y costes (4 puntos) 	<i>Máx. 4</i>
<p>28. El proyecto define y justifica argumentos para poder llevar a cabo el mismo proyecto en otras zonas cercanas o contextos similares. (Replicabilidad)</p>	2
<p>29. Respaldo de Gobiernos Locales u otras Entidades Locales sin ánimo de lucro al Proyecto en su ejecución. (Viabilidad)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Otras Entidades Locales o Gobiernos Locales (2 puntos) - Otras Entidades Locales y Gobiernos Locales (3 puntos) 	<i>Máx. 3</i>
<p>30. Respaldo de Gobiernos Locales u otras Entidades Locales sin ánimo de lucro a la continuidad del Proyecto o, en cambio, el Proyecto contiene un estudio de la Sostenibilidad del mismo, implicando a las organizaciones civiles de la zona.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respaldo a la continuidad de Gobiernos o Entidades Locales (1 punto) - Respaldo de Gob. o Entidades Locales y estudio de Sostenibilidad (2 puntos) 	<i>Máx. 2</i>
C) Actividades de Educación para el Desarrollo en Municipios de la Provincia	<u>Hasta 8 puntos</u>
<p>31. La Entidad va a realizar (con presupuesto de al menos el 5% de la Subvención Concedida e incluido en el presupuesto de este Proyecto) actividades de Educación para el Desarrollo sobre el Proyecto de Cooperación al Desarrollo una vez finalizado, en varios municipios menores de la Provincia planificados desde la Delegación de Bienestar Social:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Más de 5 actividades en al menos 5 municipios diferentes en los que al menos 3 sean de menos de 20.000 hab. (8 puntos) - Entre 3 y 5 actividades en al menos 4 municipios en los que al menos 2 sean de menos de 20.000 hab. (6 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - Entre 3 y 5 actividades en al menos 3 municipios en el que uno de ellos sea menor de 20.000 hab. (5 puntos) - Dos actividades en al menos 2 municipios menores de 20.000 hab. (4 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - Una actividad en un municipio de menos de 20.000 hab. (2 punto) 	<i>Máx.8</i>
D) Esfuerzo de la Entidad en el desarrollo del proyecto: aportación de recursos económicos, organizativos y humanos (voluntariado) por parte de la entidad en la ejecución del proyecto, incluyendo otros financiadores.	<u>Hasta 5 puntos</u>
La aportación de la entidad en el proyecto es superior al 70%	5
La aportación de la entidad en el proyecto se encuentra entre el 50% y hasta 70%	4
La aportación de la entidad en el proyecto es 35% o más, pero menos del 50%	3
La aportación de la entidad en el proyecto es más del 20% y menos del 35%	2

La aportación de la entidad en el proyecto es más del 15%	1
TOTAL	100 Puntos

6.3. Método de Acreditación de los criterios, Valoración y Asignación de Recursos.

La cantidad consignada por Diputación (Artículo 7) supone el límite de gasto, y se adjudicará entre los solicitantes en función de la puntuación obtenida, y según los siguientes criterios:

A. Los proyectos admitidos se subvencionarán en función de la valoración y ponderación técnica de los mismos, apoyándose ésta en la tabla de criterios anterior. Las Entidades deberán aportar al expediente electrónico la documentación acreditativa de los criterios que lo precisen y en relación a la puntuación a la que aspiran indicada en su auto-baremo que se encuentra incluido en cada uno de los apartados a valorar en el **Anexo I** (solicitud), haciendo referencia en cada documento incorporado qué criterio se pretende acreditar, iniciando el nombre del archivo con las letras "C" de criterio y "Número", seguido de texto indicativo del criterio.

Por ejemplo, para acreditar un documento que justifique el criterio 17: "Definición del Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos (Coherencia con la Metodología del Marco Lógico)", el archivo en formato pdf deberá nombrarse " C17_???marco???. pdf ".

B. Una vez revisados los expedientes, y valorados todos los proyectos, se procederá a ordenarlos por orden decreciente en función de la puntuación obtenida. En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta en primer lugar la valoración de los criterios referidos al proyecto (Apartado B), y si persistiera se atenderá al Apartado A, y si persistiera se acudiría al Apartado C. En caso de persistir el empate se priorizarán aquellos proyectos que hayan puntuado más en los ítems de mayor rango de puntos posibles a obtener del Apartado B.

C. Para poder optar a la concesión de la subvención será necesario alcanzar al menos 50 puntos. Se tomará el proyecto de la entidad con mayor puntuación y se le propondrá la concesión de la subvención según el porcentaje de subvención según la siguiente tabla:

Subvención concedida (Máximo 30.000 €)	PUNTUACIÓN
El 100 % de lo solicitado	95 -100 puntos
El 95 % de lo solicitado	80 - 94 puntos
El 90 % de lo solicitado	72 - 80 puntos
El 77 % de lo solicitado	64 – 72 puntos
El 65 % de lo solicitado	50 – 63 puntos

Posteriormente se tomará el segundo en puntuación, y aplicando la tabla de nuevo, se le otorgará el porcentaje que corresponda. Y así sucesivamente, hasta agotar el crédito.

D. En el caso de que el crédito disponible para asignar al último proyecto fuese inferior a la cuantía que le corresponda según la tabla, sólo se le podrá asignar en la Resolución Definitiva la cuantía que le corresponda hasta agotar el crédito que hubiese quedado disponible.

E. En el listado provisional de aquellas Entidades propuestas como beneficiarias se incluirán igualmente aquellas que, habiendo obtenido puntuación suficiente, por falta de crédito, quedaran como suplentes. Trascurrido el plazo de presentación del **Anexo II** de Aceptación, Re-formulación o Renuncia, si quedara crédito suficiente (por renunciaciones o desistimientos), aquellas suplentes que hubieran presentado toda la documentación (incluido el Anexo II) podrán incluirse como beneficiarias en la Resolución Definitiva.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La financiación de los proyectos se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en la aplicación 130.23107.48901, Cooperación Internacional, quedando condicionado el importe de las ayudas a conceder a las disponibilidades presupuestarias en el momento de su concesión, habiendo para el ejercicio 2019 una consignación presupuestaria de 400.000 euros.

Excepcionalmente y posterior a la aprobación de la Convocatoria, el presupuesto estará sujeto a posible ampliación de hasta un máximo del 50% de la indicada en cada Delegación. Se podrá fijar dicha cuantía adicional cuya aplicación al presupuesto inicial no requerirá de una nueva Convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación y publicación en el B.O.P. de la modificación presupuestaria que proceda, siempre en un momento anterior a la Resolución Definitiva.

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes serán:

-Un Órgano Instructor, compuesto por la Diputada Delegada de Bienestar Social, asistido por la comisión técnica como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del mismo.

-Una Comisión Técnica, órgano asistente del Órgano Instructor, que tendrá carácter permanente, compuesta por tres técnicos/as de la Delegación de Bienestar Social, en la que al menos uno de ellos tendrá formación específica acreditada en Cooperación Internacional al Desarrollo. Dicha Comisión, será la encargada de la recepción en Sede Electrónica y comprobación de la documentación requerida a los solicitantes. Realizar los requerimientos a aquellas entidades que precisen subsanar. Valorar las solicitudes y proyectos presentados. Emitir un listado dirigido al Órgano Instructor con la propuesta de Resolución Provisional de beneficiarias y suplentes. Recibir y proponer la resolución de aquellas alegaciones presentadas, así como el Anexo II requerido en esta fase. Elevar informe al Órgano Instructor con la propuesta de Resolución Definitiva. Tramitar, gestionar y seguimiento de todo el procedimiento técnico-administrativo que conlleve el desarrollo de la Convocatoria hasta la finalización del proceso.

La Comisión Técnica podrá valerse del consejo, asesoramiento y asistencia técnica de la CONGRA (Coordinadora granadina de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs)) para la valoración de los proyectos así como la idoneidad y viabilidad de los mismos, siempre y cuando se abstenga de realizarlo si el/la técnico/a designado estuviera vinculado con alguna entidad participante. Igualmente la Comisión podrá valerse de personal técnico o docente de la Universidad de Granada, perteneciente al CICODE, que no esté vinculado a ninguna de las entidades participantes.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1.- Requerimiento de Subsanación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica valorará aquellas entidades que cumplan con los requisitos exigidos, y a todas aquellas que tengan pendiente de subsanar alguno de los mismos se les dará traslado para que, en el **plazo de diez días hábiles**, sea subsanado. Para eso la Comisión Técnica publicará el requerimiento a aquellas entidades que deban subsanar, indicando el requisito a subsanar.

Aquellas que no presenten la documentación requerida en el tiempo requerido, serán desestimadas.

9.2.- Propuesta de Resolución Provisional.

a) La Comisión valorará los proyectos de aquellas entidades admitidas y de aquellas que hubieran presentado la documentación requerida. Se ordenarán en función de la puntuación obtenida siguiendo los criterios del baremo (artículo 6 de esta Convocatoria), indicando la puntuación y la cuantía que le pudiera corresponder. Todas las entidades admitidas, tendrán provisionalmente la condición de beneficiarias, salvo aquellas, que, al ser ordenadas todas las entidades y proyectos por puntuación obtenida, quedaran sin crédito disponible. Éstas tendrán la condición de Suplentes.

b) La Comisión Técnica, elevará al Órgano Instructor, para su aprobación, una **Propuesta de Resolución Provisional**, que contendrá el informe referido en el apartado a) incluyendo aquellas, que por falta de crédito, resultaran suplentes.

Se otorgará a todas las entidades un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para incorporar, según el procedimiento electrónico indicado en el artículo 4.4. apartado c) de la Convocatoria, el **Anexo II** Aceptación, Re-formulación o Renuncia, y, en su caso, aquellas alegaciones que éstas estimen oportunas.

La propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno frente a la Administración.

c) En el **Anexo II** a presentar por todas las entidades admitidas en dicha propuesta provisional, las entidades podrán optar por uno de los siguientes apartados:

■ **Aceptar la subvención**, debiendo cumplir el proyecto presentado en su totalidad. Si la cuantía propuesta fuera inferior a la solicitada, la cuantía resultante de la diferencia entre ambas, deberá ser aportada por la entidad u otros financiadores. En todos los casos, el coste total a justificar será el indicado para el total del proyecto según indicara el **Anexo I**.

■ **Re-formular el proyecto**, cuando la cuantía concedida provisionalmente para la ejecución del mismo fuera inferior a la que figura en la solicitud presentada por las entidades beneficiarias. La re-formulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración ya puntuados y establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, sólo modificando el aspecto económico del proyecto presentado. El coste total a justificar será el indicado en el **Anexo II** como coste total del proyecto re-formulado.

A - Las Entidades que re-formulen el proyecto, en función de la cantidad concedida por la Diputación, deberá mantener como mínimo el mismo porcentaje de las aportaciones ajenas a Diputación (las propias de la Entidad y las de otros financiadores) expresadas en proyecto inicial. El **Coste Mínimo del Proyecto Re-formulado** (CR) será el resultado sumar la Cuantía de la subvención Ofrecida por Diputación (CO), más las Aportaciones de Otros Financiadores ajenos a la Entidad (AOF) indicada en el proyectos inicial, más la Aportación de la Entidad en el proyecto inicial (AEi) previamente multiplicada por el porcentaje para la cuantía solicitada, según puntuación del proyecto:

$$CR = CO + AOF + (AEi \times \% \text{ Obtenido según Puntuación})$$

Ej 1: Proyecto Inicial: 25.000; Aportación inicial de la Entidad: 1.000; Aportación de Otros Financiadores: 5.000 Solicitado: 19.000 Puntuación: 85; Subvención ofrecida (95%): 18.050

Coste mínimo del Proyecto Re-formulado: (18050 + 5000 + (1000 x 95%)) = 24.000,00, Aportación Mínima Entidad: 950,00

Ej 2: Proyecto Inicial: 30.000; Aportación inicial de la Entidad: 0; Aportación de Otros Financiadores: 3.000; Solicitado: 27.000 Puntuación 73; Subvención ofrecida (95%): 25.650

Coste mínimo del Proyecto Re-formulado: (25650 + 3000 + (0 x 95%)) = 28.650,00, Aportación Mínima Entidad: 0

Ej 3: Proyecto Inicial: 25.000; Aportación inicial de la Entidad: 2.500; Aportación de Otros Financiadores: 0; Solicitado: 22.500 Puntuación 66; Subvención ofrecida (80%): 18.000

Coste mínimo del Proyecto Re-formulado: (18.000 + 0 + (2500 x 80%)) = 20.000,00, Aportación Mínima Entidad 2.000,00

B - De obtener nueva financiación externa durante el procedimiento, deberá indicarse en dicho **Anexo II**, y podrá sustituir parte o todas las Aportaciones propias de la Entidad indicadas en la solicitud inicial, mientras el porcentaje de ambas aportaciones se mantengan con respecto al total del proyecto inicial. En estos casos,

también se podrá re-formular indicando una mayor cuantía del proyecto re-formulado que la inicial, siempre y cuando se mantengan todos los criterios anteriormente indicados.

■ En este **Anexo II**, si la cuantía a subvencionar por la Diputación fuera distinta a la solicitada, las entidades podrán **Renunciar a la subvención**. En todo caso, en cualquier momento del procedimiento, las entidades podrán desistir de su solicitud elevando escrito.

d) Además, toda entidad sin ánimo de lucro que concurra por primera vez a esta Convocatoria, o habiendo participado anteriormente, haya modificado su cuenta bancaria, deberá presentar junto con el **Anexo II**, el **Anexo III** relativo al modelo de certificación bancaria propio de la Diputación de Granada (debiéndose indicar el número de cuenta que causa baja, si lo hubiera, y el nuevo número de cuenta).

e) Aquellas solicitudes de entidades que no presenten en tiempo y forma el **Anexo II** se entenderán como desistidas.

9.3.- Resolución Definitiva.

La Comisión Técnica, revisará la documentación requerida (en su caso), los **Anexo II** presentados y propondrá la resolución de las alegaciones que se hubieran formulado. Elevará un último informe definitivo que contendrá una relación de Entidades Beneficiarias y aquellas cuyos proyectos han sido desestimados y el motivo.

Serán Entidades Beneficiarias aquellas que:

a) en la propuesta de Resolución Provisional figuraran como Beneficiarias, y hubieran incorporado el **Anexo II** aceptando o re-formulando correctamente.

b) y aquellas que en la propuesta de Resolución Provisional figuraran como Suplentes, pero que, de haberse generado crédito suficiente debido a Renuncias (**Anexo II**) o desistimientos, pudieran obtener la condición de Beneficiarias, otorgándole así (por el orden de puntuación y siempre que hubieran incorporado el **Anexo II** de aceptación o re-formulación) la cuantía reflejada en la propuesta de Resolución Provisional, y hasta agotar el crédito disponible.

La Comisión Técnica elevará el informe completo de cada una de las líneas de subvención al Órgano Instructor, el cual, realizará la **Propuesta de Resolución Definitiva** al Presidente de la Diputación, que, asistido por la Junta de Gobierno, resolverá, una vez haya sido fiscalizada dicha propuesta por los órganos competentes.

El expediente de concesión de subvenciones para su resolución definitiva contendrá, el Informe Técnico-Jurídico de la Comisión Técnica, la documentación necesaria para su adecuada fiscalización y el Informe del Órgano Instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiarios de las mismas y que han presentado la aceptación.

El Órgano competente deberá resolver el procedimiento de concesión en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución Definitiva.

La **Resolución Definitiva** contendrá una relación de Entidades Beneficiarias, para las que se propone el otorgamiento de la subvención, el nombre del proyecto, y la cuantía concedida; y otra relación de Entidades cuyos proyectos se han desestimado, y el motivo. Dicha resolución agotará la vía administrativa.

La Resolución Definitiva concediendo las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Ésta se motivará de conformidad con lo que dispone la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento, los fundamentos de la Resolución que se adopta.

Quedará en el listado de excluidas de la Resolución Definitiva, si previamente a la aprobación de la misma, la Entidad no hubiera justificado Convocatorias anteriores habiendo finalizado el plazo para realizarla, o en mora por otros motivos con la Diputación de Granada.

9.4.- Notificaciones y publicaciones.

Según lo previsto en los artículos 40.1, 45.1.b) y 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos especificados en el artículo 18.1 de la LGS, la Convocatoria de Ayudas para Proyectos de Cooperación Internacional, los requerimientos de subsanación, la Propuesta de Resolución Provisional y la Resolución Definitiva de la misma, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y del mismo modo, en el G-Tablón y página Web de la Diputación de Granada. En dicha Web se incluirán datos de contactos para poder obtener información sobre el procedimiento en todo momento.

ARTÍCULO 10. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya designado en el **Anexo III**.

ARTÍCULO 11. EJECUCIÓN DE PROYECTOS, JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LA AYUDA.

11.1. Ejecución de Proyectos.

La ejecución de proyectos se habrá de iniciar según lo indicado en el Artículo 6.1.(3) de esta Convocatoria. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a finalizar las actuaciones dentro de los plazos señalados en el proyecto, siendo estos como máximo de 12 ó 24 meses, según proceda, a contar desde la fecha de inicio indicada por la entidad en el **Anexo IV**. Para aquellos proyectos cuya ejecución se desarrolle en un período de 24 meses, será necesaria y obligatoria la presentación del Informe de seguimiento (**Anexo V**) antes de los 12 meses de ejecución del mismo. El proyecto se considerará finalizado cuando se hayan realizado todas las actividades contempladas en su formulación y se haya producido la entrega, en la forma, y mediante los documentos legales suficientes, de los bienes, muebles o inmuebles u otros servicios generados a las personas beneficiarias directas.

11.1.a) Circunstancias sobrevenidas.

El proyecto deberá responder al programa presentado en la solicitud. Todo cambio relacionado con el contenido del proyecto o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte de la entidad beneficiaria a la Diputación de Granada, junto con una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

La Comisión Técnica procederá a la evaluación de los cambios propuestos, y previo estudio, propondrá autorizar las modificaciones pertinentes al Órgano que concede, sin incremento de la aportación de la Diputación de Granada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, de la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por modificaciones de precios, cambio de moneda u otras causas, se podrán traspasar de un epígrafe presupuestario a otro, hasta un máximo del 20% sin tener que solicitar la previa aprobación del órgano concedente de la Diputación Provincial. Si el cambio fuera mayor habrá que solicitar su aprobación a la Comisión Técnica. En ambos casos, deberá justificarse en el correspondiente Informe de Seguimiento y en la Memoria final (**Anexo V y VII** respectivamente).

11.1.b) Modificación de la resolución de concesión.

Cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá modificarse la resolución de concesión de acuerdo con el régimen de autorización establecido en la misma.

En aquellos supuestos en que la modificación exija la autorización de la Administración que concede, a solicitud de la entidad interesada, se dictará y notificará resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

11.1.c) Ampliación del plazo de ejecución de la actividad.

Salvo previsión distinta en el acto de concesión de la subvención o ayuda, las ampliaciones superiores al plazo previsto en el apartado anterior 11.1. requerirán en todo caso de autorización previa del órgano concedente en los términos establecidos en los apartados 11.1.a y 11.1.b. de este mismo artículo, y siempre que se solicite justificadamente y con anterioridad a la expiración del plazo de ejecución inicialmente aprobado. Nunca podrán concederse ampliaciones que superen el 50% del período del proyecto. La solicitud de ampliación de plazo deberá ser justificada indicando la incidencia que motiva dicha solicitud y la fecha de la misma, y la nueva fecha solicitada de finalización del proyecto.

11.2. Justificación de los Proyectos.

11.2.a) Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto. Respecto al plazo, y con carácter excepcional, también se considerarán gastos subvencionables, aquellos efectivamente pagados con anterioridad al de la finalización del período de justificación determinado en la Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para contrato menor, la entidad beneficiaria o contraparte, en su caso, deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizarán conforme a criterios de eficacia, eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberá aportarse la titularidad de las personas o entidad propietaria de los mismos y se seguirán las reglas establecidas en el artículo 31, apartados 4 y 5 de la LGS. En este supuesto el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

Dada la naturaleza de las actuaciones objeto del presente título, serán también financiables las existencias previamente adquiridas y almacenadas por la entidad subvencionada, puestas a disposición de la actividad, siempre que las mismas cumplan con los criterios de calidad exigidos y que su adquisición se haya producido en el mismo año de la Convocatoria.

Se considerarán gastos indirectos subvencionables aquellos que se corresponden con el funcionamiento regular de la Entidad y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención. Podrán imputarse estos gastos en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realice tal actividad. Los gastos indirectos subvencionables no podrán exceder del 20% de la subvención concedida.

11.2.b) Estipulaciones generales.

La Justificación comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados en la ejecución del proyecto subvencionado. Sólo se admitirán justificantes de gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto, con la salvedad de lo establecido en los apartados anteriores. La justificación económica deberá adecuarse al presupuesto global del proyecto subvencionado, y se presentará conforme al **Anexo VI**.

Los gastos se justificarán mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original o fotocopia compulsada o legalizada, en los términos establecidos en esta Convocatoria. Los justificantes de gasto pueden ser acreditados por vía electrónica, informática o telemática, en el marco establecido por el ordenamiento normativo de la Diputación de Granada, mediante el uso de la Sede Electrónica.

Todos los pagos a empresas suministradoras o al personal contratado se realizarán prioritariamente a través de transferencia bancaria o cheque nominativo. Sólo para algunos pagos realizados fuera de España y previa autorización de la Comisión Técnica, se podrán utilizar recibos en lugar de facturas, cuando por especiales circunstancias en el país o la zona de ejecución (zonas muy aisladas, en conflicto armado o inestabilidad social o política, inexistencia de facturas regladas, etc.) se encuentren graves dificultades para obtener estas últimas, o cuando se efectúen pequeñas compras (o se obtengan servicios de menor cuantía) de sujetos particulares no obligados por la legislación local a emitir facturas². También podrán ser utilizados cuando se hagan entregas en metálico no reembolsables a los destinatarios últimos de la subvención para la realización por si mismos de determinadas actividades cuyo componente principal de gasto sea la adquisición de equipos, materiales o insumos para la autoconstrucción o tareas agrícolas, o cuando se trate de compensaciones por desplazamientos para la participación en actividades formativas³. Se considerarán asimismo válidos como documentos acreditativos del gasto, los recibos emitidos por establecimientos comerciales, empresas o profesionales a título individual (abogados, consultores, arquitectos, notarios, etc.), siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto⁴. Sólo en estos casos se podrán realizar pagos en metálico de hasta 200 € por proveedor y hasta un máximo del 10% de la subvención concedida, justificados con sus recibos correspondientes. En el caso de que la cantidad a justificar supere los 200 €, dado su carácter excepcional, deberá motivar y acreditar suficientemente dicha actuación. En estos casos el recibo firmado por el beneficiario se acompañará de declaración responsable del representante en el terreno de la entidad adjudicataria de la subvención, en la que se describan y valoren los tipos de gasto para los que se ha realizado la entrega de fondos (materiales para autoconstrucción, insumos agrícolas u otros similares, y otros gastos en que haya de incurrir el beneficiario para la realización de la actividad) y se certifique la efectiva realización de la actividad⁵.

En la cuenta justificativa de la entidad beneficiaria se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

² Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueban las normas de gestión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas para la ejecución de convenios, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo.

³ Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (sic)

⁴ Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (sic)

⁵ Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (sic)

11.2.c) Requisitos formales de las facturas.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas o recibos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser originales, expedidas por la empresa suministradora de los bienes o servicios, y se presentarán a través de la Sede Electrónica, para que la Comisión Técnica según el procedimiento legalmente establecido.
- b) En el caso de que sea imposible el envío de las facturas originales, previa autorización por la comisión técnica, se podrá realizar la justificación siempre a través le sede electrónica de la Diputación de Granada, de fotocopias compulsadas por cualquier entidad pública habilitada al efecto.
- c) Reflejará los datos identificativos de quien expide la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, identificación fiscal o NIF y domicilio).
- d) Reflejará los datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad subvencionada o ejecutante (nombre, apellidos, denominación o razón social, identificación o NIF y domicilio).
- e) En la factura se precisará con claridad el concepto del gasto realizado, indicando una descripción detallada del mismo, precio unitario de la operación y su contraprestación total, importe y moneda.
- f) Deberá reflejarse el IVA correspondiente o el impuesto equivalente, en su caso, que esté en vigor en el país de emisión de la factura. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "impuestos incluidos".
- g) Deberá incluir lugar y fecha del justificante, y pago del mismo.
- h) Si las facturas están en idioma distinto del español, inglés, francés o portugués, deberá adjuntarse en español la descripción del servicio, suministro, inversión u otro tipo de gasto que corresponda en el listado de gastos, y el justificante de que se trate esté claramente identificado por su numeración.
- i) Las facturas deben ir numeradas por orden cronológico (del más antiguo en el pago al más moderno).
- j) En caso de transferencias se adjuntará a la factura el comprobante bancario de la misma. Si la transferencia engloba varias facturas o nóminas, se aportará, además, relación de las mismas.
- k) En caso de pago mediante cheque o talón nominativo, se adjuntará a la factura, o nómina, fotocopia de dicho talón.
- l) Los gastos menores (billetes de autobús, metro, taxi, etc.) se podrán justificar mediante el ticket correspondiente.
- m) El tipo de cambio utilizado deberá incluirse en la justificación delante de la relación de facturas.
- n) No obstante, a los efectos de esta Convocatoria, se considerarán facturas los documentos que sean considerados legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto, aunque éstos no reúnan todos los requisitos antes relacionados ⁶.

⁶ Art. 7.3.1. Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (sic).

- o) Se incluirán los contratos utilizados en la contratación del personal tanto en el caso de contratos laborales como por obra, servicio o asistencia técnica. Si la legislación del país en que se esté actuando permite la formalización de contratos verbales, habrá que acreditarlo adecuadamente en la justificación.
- p) Se incluirá cualquier otra documentación administrativa, contable, contractual o de otra naturaleza que, a juicio de la entidad beneficiaria y/o de la Diputación de Granada pueda contribuir a una mejora o a una mayor claridad de la justificación.

11.2.d) Plazo de justificación.

El plazo máximo de justificación de la subvención será de tres meses contados a partir del fin del plazo para la ejecución de proyectos. En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación tras la fecha de cobro de la subvención otorgada y siempre que se haya finalizado el proyecto.

Excepcionalmente, se podrá solicitar ampliación del plazo de justificación mediante escrito razonado y dirigido a la Delegación de Bienestar Social, siendo la Comisión Técnica la que estudie la solicitud, que se podrá proponer la ampliación hasta un máximo del 50% más del plazo establecido para ello (indicado en el párrafo anterior), y el Órgano que concede, el que autorice o no dicha ampliación. En ningún caso, podrá ampliarse el plazo de la justificación, si éste ya hubiera vencido.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo correspondiente dará potestad a la Diputación a iniciar un procedimiento de reintegro.

11.2.e) Lugar de presentación de la justificación.

Las justificaciones irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada en la dirección <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, en base a lo indicado en la solicitud en el artículo 4.1.

11.3. Justificación Técnica de la Subvención.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, se presentará informe final técnico conforme al **Anexo VII** que incluirá un resumen de carácter técnico en el que se expresen las actividades y resultados alcanzados, grado de consecución de objetivos, metodología, desviaciones, incidencias, indicaciones para el futuro y grado de continuidad de los logros una vez finalizada la intervención externa.

Esta memoria o informe final deberá ir acompañada de toda la información accesoria que la Entidad considere de interés: fotografías, o cualquier otro documento gráfico transformado a archivos pdf. En caso de aportar vídeos u otros formatos no soportados por la Sede Electrónica (memoria USB, CDs, DVDs, etc...), lo podrá en el Registro de la Diputación de Granada o mediante envío postal certificado y haciendo referencia al expediente electrónico del que se trate.

ARTÍCULO 12. REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

A las subvenciones y ayudas concedidas a las entidades beneficiarias les serán de aplicación las siguientes normas:

- a) Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos de la Diputación en el ámbito de sus competencias, los fondos entregados serán objeto de control según lo

previsto en las correspondientes normas de los propios estados u organizaciones internacionales.

b) Serán causa de reintegro o de pérdida del derecho a la percepción de la subvención o ayuda las siguientes:

- 1º. El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
- 2º. La falta de justificación o justificación insuficiente.
- 3º. La obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 4º. Otras que se establezcan, en su caso, en la resolución de concesión.

c) Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada en los supuestos en los que el importe subvencionado sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

12.1. Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Los criterios de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad, serán los que siguen:

- La falta de adecuada justificación documental de gastos incurridos o de su pago o su no correspondencia con la naturaleza de la actividad subvencionada conllevará el reintegro del importe correspondiente a los mismos.
- Los gastos devengados con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto serán reintegrados por su importe.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero implican el reintegro del total subvencionado.
- El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional, originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta técnica de la delegación gestora.
- El exceso sobre el límite previsto para subvención de gastos generales aparejará la exigencia de su reintegro.

El procedimiento de reintegro, procedimiento sancionador y los órganos competentes, se regirán por lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición Adicional Primera.

En lo no regulado por esta Convocatoria, será de aplicación lo establecido en el Capítulo III de las Bases de Ejecución de la Diputación de Granada; en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, BOE de 26 de marzo de 2014; en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.